



Asamblea General

Distr. general
13 de diciembre de 2022

Septuagésimo séptimo período de sesiones

Tema 99 w) del programa

Desarme general y completo: promoción del multilateralismo en la esfera del desarme y la no proliferación

Resolución aprobada por la Asamblea General el 7 de diciembre de 2022

[sobre la base del informe de la Primera Comisión ([A/77/385](#), párr. 110)]

77/48. Promoción del multilateralismo en la esfera del desarme y la no proliferación

La Asamblea General,

Decidida a promover el estricto respeto de los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando su resolución [56/24](#) T, de 29 de noviembre de 2001, relativa a la cooperación multilateral en la esfera del desarme y la no proliferación y la acción mundial contra el terrorismo, y otras resoluciones pertinentes, así como sus resoluciones [57/63](#), de 22 de noviembre de 2002, [58/44](#), de 8 de diciembre de 2003, [59/69](#), de 3 de diciembre de 2004, [60/59](#), de 8 de diciembre de 2005, [61/62](#), de 6 de diciembre de 2006, [62/27](#), de 5 de diciembre de 2007, [63/50](#), de 2 de diciembre de 2008, [64/34](#), de 2 de diciembre de 2009, [65/54](#), de 8 de diciembre de 2010, [66/32](#), de 2 de diciembre de 2011, [67/38](#), de 3 de diciembre de 2012, [68/38](#), de 5 de diciembre de 2013, [69/54](#), de 2 de diciembre de 2014, [70/31](#), de 7 de diciembre de 2015, [71/61](#), de 5 de diciembre de 2016, [72/48](#), de 4 de diciembre de 2017, [73/41](#), de 5 de diciembre de 2018, [74/55](#), de 12 de diciembre de 2019, [75/47](#), de 7 de diciembre de 2020, y [76/40](#), de 6 de diciembre de 2021, relativas a la promoción del multilateralismo en la esfera del desarme y la no proliferación,

Recordando también el propósito de las Naciones Unidas, consagrado en la Carta, de mantener la paz y la seguridad internacionales y, con tal fin, tomar medidas colectivas eficaces para prevenir y eliminar amenazas a la paz, y para suprimir actos de agresión u otros quebrantamientos de la paz, y lograr por medios pacíficos, y de conformidad con los principios de la justicia y del derecho internacional, el ajuste o arreglo de controversias o situaciones internacionales susceptibles de conducir a quebrantamientos de la paz,



Recordando además la Declaración del Milenio¹, en la que se afirma, entre otras cosas, que la responsabilidad de la gestión del desarrollo económico y social en el mundo, así como de las amenazas que pesan sobre la paz y la seguridad internacionales, debe ser compartida por las naciones del mundo y ejercerse multilateralmente y que, por ser la organización más universal y más representativa de todo el mundo, las Naciones Unidas deben desempeñar un papel central a ese respecto,

Convencida de que, en la era de la globalización y con la revolución de la información, los problemas de la regulación de los armamentos, la no proliferación y el desarme incumben más que nunca a todos los países del mundo, que se ven afectados de una u otra forma por esos problemas y que, por tanto, deberían tener la posibilidad de participar en las negociaciones que se concierten para encararlos,

Teniendo presente que existe una amplia estructura de acuerdos sobre la regulación de los armamentos y el desarme, dimanados de negociaciones multilaterales no discriminatorias y transparentes en las que ha participado un gran número de países, independientemente de su tamaño y poder,

Consciente de la necesidad de seguir avanzando en el ámbito de la regulación de los armamentos, la no proliferación y el desarme sobre la base de negociaciones universales, multilaterales, no discriminatorias y transparentes con el fin de alcanzar el desarme general y completo bajo un control internacional estricto,

Reconociendo la complementariedad de las negociaciones bilaterales, plurilaterales y multilaterales sobre el desarme,

Reconociendo también que la proliferación y el desarrollo de armas de destrucción masiva, incluidas las armas nucleares, se cuentan entre las amenazas más inmediatas a la paz y la seguridad internacionales que es preciso afrontar como cuestión de la más alta prioridad,

Considerando que los acuerdos multilaterales de desarme ofrecen el mecanismo para que los Estados partes celebren consultas entre ellos y cooperen en la solución de cualquier problema que pueda surgir en cuanto al objetivo o la aplicación de las disposiciones de los acuerdos, y que tales consultas y cooperación también pueden realizarse mediante procedimientos internacionales apropiados en el marco de las Naciones Unidas y de conformidad con la Carta,

Destacando que la cooperación internacional, el arreglo pacífico de controversias, el diálogo y las medidas de fomento de la confianza contribuirían de manera fundamental a establecer relaciones multilaterales y bilaterales de amistad entre los pueblos y las naciones,

Gravemente preocupada por la continua y paulatina erosión del multilateralismo en el ámbito de la regulación de los armamentos, la no proliferación y el desarme, y reconociendo que la derogación de los principales instrumentos de la estructura de control de armamentos y no proliferación como resultado de la adopción por los Estados Miembros de medidas unilaterales para resolver sus problemas de seguridad pondría en peligro la paz y la seguridad internacionales y socavaría la confianza en el sistema de seguridad internacional, así como los fundamentos de las propias Naciones Unidas,

Observando que la 18ª Cumbre de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, celebrada en Bakú los días 25 y 26 de octubre de 2019, acogió con beneplácito la aprobación de la resolución [73/41](#), relativa a la promoción del multilateralismo en la esfera del desarme y la no proliferación, y subrayó que el

¹ Resolución [55/2](#).

multilateralismo y las soluciones acordadas multilateralmente, de conformidad con la Carta, ofrecían el único método sostenible de abordar las cuestiones de desarme y seguridad internacional²,

Reafirmando la validez absoluta de la diplomacia multilateral en el ámbito del desarme y la no proliferación y decidida a promover el multilateralismo como medio fundamental de desarrollar las negociaciones sobre la regulación de los armamentos y el desarme,

1. *Reafirma* que el multilateralismo es el principio básico de las negociaciones en la esfera del desarme y la no proliferación a fin de mantener y fortalecer las normas universales y ampliar su alcance;

2. *Reafirma también* que el multilateralismo es el principio básico para resolver las cuestiones preocupantes en materia de desarme y no proliferación;

3. *Insta* a todos los Estados interesados a participar de forma no discriminatoria y transparente en las negociaciones multilaterales sobre la regulación de los armamentos, la no proliferación y el desarme;

4. *Subraya* la importancia de preservar los acuerdos existentes sobre la regulación de los armamentos y el desarme y los foros multilaterales de desarme, que son muestra de los resultados de la cooperación internacional y las negociaciones multilaterales en respuesta a los desafíos a que se enfrenta la humanidad;

5. *Exhorta una vez más* a todos los Estados Miembros a renovar y cumplir sus compromisos individuales y colectivos de cooperación multilateral como medio importante de promover y alcanzar sus objetivos comunes en la esfera del desarme y la no proliferación;

6. *Solicita* a los Estados partes en los instrumentos pertinentes sobre las armas de destrucción masiva que celebren consultas y cooperen entre ellos para resolver las cuestiones que les preocupan respecto de los casos de incumplimiento, así como respecto de la aplicación de esos instrumentos, de conformidad con los procedimientos establecidos en ellos, y que se abstengan de recurrir o amenazar con recurrir a medidas unilaterales o de dirigirse mutuamente acusaciones de incumplimiento no verificadas para resolver las cuestiones que les preocupan;

7. *Toma nota* del informe del Secretario General en que figuran las respuestas de los Estados Miembros sobre la promoción del multilateralismo en la esfera del desarme y la no proliferación, presentado de conformidad con la resolución 76/40³;

8. *Solicita* al Secretario General que recabe la opinión de los Estados Miembros sobre la promoción del multilateralismo en la esfera del desarme y la no proliferación y que en su septuagésimo octavo período de sesiones le presente un informe al respecto;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo octavo período de sesiones, bajo el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Promoción del multilateralismo en la esfera del desarme y la no proliferación”.

46ª sesión plenaria
7 de diciembre de 2022

² Véase A/74/548, anexo.

³ A/77/113.